

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, las partes del proceso, demandante y demandados, solicitan la suspensión del presente proceso, el levantamiento de la medida cautelar respecto de la orden de inmovilización del vehículo de placas BY5-78F, de Girón y esta última manifiesta que se entiende notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Bucaramanga, 22 de febrero de 2022.

X *Oscar Andrés Ramírez Barbosa*  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Ref. Demanda ejecutiva radicado 2021-00268-00, seguida por Víctor Hugo Balaguera Reyes, en contra de Hilda Paola Camargo Uribe y Camilo Andrés Núñez Infante.

Visto el anterior informe secretarial, las partes demandantes y demandados, solicitan la suspensión del proceso, por un término definido de seis meses, contados a partir del primero de marzo de 2022; reservándose la parte demandante el derecho de interrumpir dicho término, en el evento de incumplimiento del acuerdo de pago al que llegaron las partes.

Ahora teniendo en cuenta el Nral. 2 del art. 161 del C. Gral., del Proceso previene que deberá decretarse la suspensión del proceso, en el estado en que se encuentre, cuando las partes lo pidan de común acuerdo y por un tiempo determinado, por lo cual se atenderá lo pedido.

De otro lado, siendo procedente la solicitud elevada por las partes, se ordena levantar la medida de inmovilización y captura del vehículo de placa BY5-78F, de propiedad de la demandada Hilda Paola Camargo Uribe, identificada con la CC. 37.860.963; decretada dentro del presente proceso, mediante el proveído 1° de septiembre de 2021. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo, promovido por Víctor Hugo Balaguera Reyes, a través de apoderado judicial, en contra de Hilda Paola Camargo Uribe y Camilo Andrés Núñez Infante, por el término de SEIS (06) MESES contados a partir del 1° de marzo de 2022, hasta el 30 de agosto del 2022.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de inmovilización y captura del vehículo de placa BY5-78F, de propiedad de la demandada Hilda Paola Camargo Uribe, identificada con la CC. 37.860.963; decretada dentro del presente proceso, mediante el proveído 1° de septiembre de 2021. Líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese,

*Jesús Alejandro Mogollón Calderón*  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 23 hoy,  
23 DE FEBRERO DE 2022  
X *Oscar Andrés Ramírez Barbosa*  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO